



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

“Por la cual se realiza un traslado entre rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, de conformidad con el Decreto 365 del 5 de marzo de 2020 por el cual se nombra al Director General de Unidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1805 de diciembre de 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignó en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - unidad ejecutora sección (224600), los gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la norma ya referida, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expidió la resolución 0001 de 2021, por la cual se efectuó la desagregación de las cuentas del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector Hacienda, establece **“Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación, estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.”**

Que así mismo los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto en mención, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 del 24 de marzo de 2018, define y establece el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión”.*

Que, la entidad debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional según la resolución 666 de abril de 2020; y teniendo en cuenta que según lo establece la Directiva Presidencial 7 de 2020, se retoma en forma gradual y progresiva el trabajo presencial para los servidores públicos en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, razón por la cual la entidad debe realizar la adquisición de elementos de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria.

Que, en materia de servicios públicos y de acuerdo a la clasificación del catálogo presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo relacionado a que el servicio de aseo se debe financiar con el rubro que cubre el servicio de energía, se hace necesario acreditar el rubro para financiar este gasto, por cuanto la programación presupuestal se proyectó en el rubro de “Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)”

Que la Unidad cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 24 No. 7-43 piso 15, en la cual se requieren realizar actividades de aseo y cafetería para el buen funcionamiento de la misma, por tal razón se hace necesario apropiar recursos en el rubro correspondiente.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez revisadas las asignaciones presupuestales registradas en la resolución 0001 de enero de 2021, *“Por la cual se efectúa la desagregación y asignaciones del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión, de conformidad con el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020”*, se observa que es necesario apropiar recursos para financiar gastos por concepto de adquisición de elementos de bioseguridad, pago del servicio de aseo de la sede y el pago de transporte terrestre de funcionarios de la Unidad para la vigencia 2021.

Continuación de la **Resolución No.0021 del 5 de Febrero de 2021**, "Por la cual se realiza un traslado entre rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -".

Que los recursos que se contraccréditarán, provienen de los rubros "Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos" y "Servicios financieros y servicios conexos", "viáticos de los funcionario en comisión" los cuales serán restituidos una vez se gestione el trámite presupuestal del levantamiento de recursos bloqueados.

Que lo recursos a contraccréditar se encuentran sin afectación presupuestal según CDP No.1121 de febrero 2021.

Que por las razones expuestas, se hace necesario realizar traslado entre rubros para cubrir las necesidades anteriormente descritas por valor de **Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/Cte (\$65.000.000)**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar traslado de recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, por valor de **Sesenta y cinco Millones de Pesos M/Cte (\$65.000.000)** para la presente vigencia de la siguiente manera:

**Sección 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	65.000.000	65.000.000
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000	5.000.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	5.000.000	
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		5.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	60.000.000	60.000.000
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.000.000	
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	50.000.000	
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN		20.000.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		40.000.000
TOTALES		65.000.000	65.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el SIIF – Nación los créditos y contraccréditos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día **05 de febrero de 2021**.



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

Juan David Vélez Bolívar, Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica
Aprobó: Derly González Ariza - Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa
Proyectó: Javier Eduardo Serna Pineda - Profesional Especializado Responsable del Presupuesto